



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN ASPERGER ALICANTE-TEA (ASPALI)

En la ciudad de Alicante, a 2 noviembre de 2017

De otra el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, representado por D. Carlos Giménez Bertomeu, Concejal Delegado de Recursos Humanos, organización y Calidad.

De una parte la Asociación Asperger Alicante (ASPALI), con CIF G54302476 sita en Avda. Elche num.100 local 18 B , Urbanización El Palmeral CP03008 Alicante, representada por su Presidenta, Dña. Miren Ezkarne Carazo Irustra con DNI 21445213 J.

Interviniendo ambas partes en el ejercicio de los cargos que ostentan, en nombre y representación de las entidades referidas y reconociéndose de forma recíproca capacidad plena para obligarse en virtud de este acuerdo:

EXPONEN

I.- La Constitución, en su artículo 9.2 establece que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

II.- El Ayuntamiento de Alicante ha manifestado en ocasiones diversas su preocupación por la problemática que afecta a las personas con diversidad funcional, procurando adoptar medidas tendentes a proporcionar éstas una situación real de igualdad de proporcionalidades.

Guiado por esta preocupación, el Ayuntamiento de Alicante desea suscribir con la Asociación Asperger Alicante (ASPALI) un Convenio de creación de Becas de formación profesional para personas con síndrome de Asperger residentes en Alicante.

III.- La Asociación Asperger Alicante-TEA (ASPALI) se constituye en el año 2007 como entidad sin ánimo de lucro, dando cobertura a las necesidades de la población con Trastorno del Espectro Autista y Síndrome de Asperger de la provincia de Alicante. ASPALI surge de la unión de un grupo de padres y madres con hijos con Síndrome de Asperger con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas con Trastorno del Espectro Autista o Síndrome de Asperger y defender sus derechos sociales. Desde su creación, su misión ha sido mejorar la calidad de vida de las personas con TEA, sin olvidar la calidad de vida de sus familias. Esta labor se lleva a cabo a través del desarrollo de diferentes

programas de intervención que cuentan con la participación de una red diversa de profesionales, voluntarios/as, familias, instituciones públicas y privadas. La asociación se encuentra integrada dentro de la Asociación Asperger Comunidad Valenciana y forma parte de la Confederación Asperger España (CONFAE).

III.- La Asociación Asperger Alicante (ASPALI) contempla entre sus objetivos, proporcionar a las personas que participan en el Taller de Orientación y Formación para el Empleo "Integra y Apoya" una preparación de calidad conducente a la obtención de la máxima competencia laboral en el desempeño de su futura actividad profesional.

Una forma adecuada de alcanzar dicho objetivo es la realización de prácticas formativas en empresas, como complemento importante a la enseñanza recibida en la Asociación.

La Asociación Asperger Alicante (ASPALI) es, por tanto, una entidad con la cual el Ayuntamiento de Alicante puede desarrollar iniciativas encaminadas a mejorar las condiciones de partida en que se encuentran, para su acceso al empleo, las personas con Síndrome de Asperger.

Es por ello que el Ayuntamiento de Alicante desea suscribir el presente convenio con la Asociación Asperger Alicante (ASPALI), en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley generalde Subvenciones, de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto de este Convenio la subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la Asociación Asperger Alicante (ASPALI) para la creación de becas de Formación Profesional para personas con síndrome de Asperger residentes en Alicante, que se desarrollarán en Dependencias del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN Y CUANTÍA

1º. Durante el ejercicio 2017, se desarrollarán en las dependencias municipales dos becas desde el día 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre.

Durante el ejercicio 2018, se desarrollarán dos becas desde el día 1 de febrero hasta el 31 de mayo y otras dos desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

2º. La adjudicación y disfrute de la beca serán incompatibles con los de cualquier otra beca que le fuera concedida o que disfrutara la persona adjudicataria y con la realización de actividades profesionales por cuenta ajena, durante el periodo de adjudicación de la misma.

3º. En caso de cese de alguno de los adjudicatarios antes de que finalice el periodo de su duración, ya sea por falta de realización o por insuficiente aprovechamiento de las actividades que se programen para su formación, o en caso de que incumpla las obligaciones que le corresponden u otros motivos, ASPALI seleccionará una nueva persona adjudicataria por el tiempo que reste hasta la finalización del periodo, salvo que se acuerde lo contrario. En estos

casos, si procede, el tutor del beneficiario de la beca emitirá el oportuno informe y se dará audiencia al interesado.

4º. El Excmo. Ayuntamiento de Alicante se compromete a subvencionar el presente programa de formación para el ejercicio 2017 con un coste de 2.480,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-48951 "CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN ASPALI" del vigente Presupuesto Municipal.

Para el ejercicio 2018 la subvención del Excmo. Ayuntamiento a ASPALI tendrá un coste de 9.920,00 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal que se apruebe para 2018.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1º. La selección de las personas que hayan de resultar adjudicatarias de las becas se realizará por ASPALI entre personas con síndrome de asperger participantes del programa "INTEGRA Y APOYA", mayores de edad y residentes en Alicante.

2º. En el proceso de selección, a realizar por ASPALI, se garantizarán los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad y a tal objeto se publicará la Convocatoria en el BOP de Alicante, en la web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones.

3º. No podrá tomar parte en el proceso de selección de la Beca aquellas personas que hayan sido adjudicatarias de una beca de formación profesional para personas con síndrome de asperger en una convocatoria efectuada por ASPALI con cargo a una subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento.

4º.- Una vez concluido el proceso selectivo, ASPALI comunicará al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante las personas seleccionadas para el periodo becado, adjuntando la documentación en la que acredite que reúnen las condiciones establecidas en el apartado 1 para ser adjudicatarias de la beca.

CUARTO.- RÉGIMEN DE LA BECA.

1º. La persona titular de la beca desarrollará su actividad formativa en los Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alicante que determine el Servicio de Recursos Humanos y las actividades que se programen irán destinadas a capacitar al Becario/a para el mejor desarrollo de las aptitudes, capacidades y competencias que ostente, en aras a facilitar su inserción posterior en el mundo laboral.

2º Las actividades que haya de realizar el becario/a tendrán carácter formativo para el mismo y no constituirán prestación de servicios por cuenta ajena en ningún caso. La concesión y disfrute de la Beca no generará vinculación laboral o funcional alguna entre el adjudicatario de aquella y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

3º. El Becario tendrá derecho al disfrute del periodo vacacional en términos equivalentes a los que se aplican al personal al servicio del Ayuntamiento, de acuerdo con el plan de formación tutorizado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA BECA.

1º. La persona adjudicataria de la Beca se compromete a realizar durante el periodo de duración de la misma las actividades que sean programadas para su formación, con la mayor diligencia y aprovechamiento, siguiendo las indicaciones del responsable de formación. Asimismo deberá guardar secreto sobre las informaciones confidenciales y los datos de carácter personal a los que tenga acceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, incluso tras la finalización de la beca. Igualmente estará obligado a atender las instrucciones relativas a la seguridad de los datos de carácter personal y difundidas, en su caso, por el responsable del fichero o responsable de seguridad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de 1999, de protección de datos de carácter personal.

2º.- Las actividades formativas podrán desarrollarse de lunes a sábados, en el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el lugar o área designada por el Excmo. Ayuntamiento y también en la sede de ASPALI, conforme al régimen de organización horaria que autorice ASPALI.

SEXTA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA ASPALI.

1º. ASPALI dispondrá de medios suficientes tanto para garantizar la formación del becario, como para mantener la necesaria interlocución con el Ayuntamiento de Alicante, al que prestará el apoyo necesario para que el desarrollo de las prácticas sea adecuado y satisfactorio. Concretamente deberá disponer de Sede, tecnologías de información y comunicación, y personal adecuado que garantice la formación de los becarios y su asistencia personalizada.

2º. ASPALI designará un coordinador de las prácticas, que a través de la figura del preparador laboral, que se encargará de que el inicio y desarrollo de las prácticas se efectúe adecuadamente, y llevará a cabo su seguimiento. También el Ayuntamiento designará un tutor que supervisará el desarrollo de las actividades de las personas becadas.

3º. ASPALI se compromete al cumplimiento de las obligaciones que se pudieran derivar por el percibo de esta subvención en materia Tributaria y de seguridad social.

4º. El alumno quedará cubierto por el Seguro Voluntario de Accidentes y de Responsabilidad Civil, suscrito por la Asociación Asperger Alicante (ASPALI) al inicio de las prácticas.

5º. Es de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, párrafo e) de la citada Ley, la entidad beneficiaria está obligada a "Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. "

A tal efecto, ASPALI deberá aportar la siguiente documentación específica:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, mediante el correspondiente documento certificado expedido por la Tesorería Municipal.

SEPTIMA.- PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.

1º. El Excmo. Ayuntamiento se compromete a subvencionar el presente programa para 2017 por un coste de 2.480,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 25-920-48951 "CONVENIO DE COLABORACIÓN ASOCIACIÓN ASPALI" del vigente Presupuesto Municipal, y para el ejercicio 2018 la subvención del Excmo. Ayuntamiento a ASPALI tendrá un coste de 9.920,00 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal que se apruebe para 2018.

2º. Pagos.- El pago de la aportación se realizará al inicio de cada periodo becado, de la siguiente forma:

- 2.480,00 euros en el mes de noviembre de 2017.
- 4.960,00 euros en el mes de febrero de 2018.
- 4.960,00 euros en el mes de junio de 2018.

3º. Forma de justificación.- La justificación del gasto efectuado por ASPALI se efectuará al finalizar cada periodo becado, finalizando el primer periodo el 31 diciembre de 2017; el segundo periodo el 31 de mayo de 2018 y el tercer periodo el 30 de septiembre) y como máximo en el plazo de dos meses desde su finalización.

ASPALI deberá presentar la siguiente documentación que acreditará el destino del gasto realizado:

- Los documentos acreditativos del abono a los becarios del importe la bolsa de la beca.
- Los documentos acreditativos del pago de un seguro de salud y accidente en que sean beneficiarios los becarios.
- A la finalización de cada periodo de prácticas, mediante la remisión de la memoria del letrado en prácticas y el informe del tutor.

4º. ASPALI se compromete a reingresar la subvención, o parte de la misma, en caso de que no se gaste o no se justifique convenientemente, de la forma detallada en el apartado anterior. La devolución se realizará en metálico en la Caja Municipal de la Tesorería Municipal, sita en la calle Jorge Juan, 5-2ª planta, 03002 de Alicante.

OCTAVA.- COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

1º. A fin de evaluar periódicamente el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento del mismo que estará integrada por los siguientes miembros:

- Responsable de formación designado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Responsable de ASPALI.

2º. A la finalización del periodo de duración de la Beca, y previo informe del responsable de formación del Becario/a, le será expedido a éste un certificado acreditativo de las actividades formativas realizadas durante aquel periodo y del aprovechamiento obtenido en las mismas.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Acuerdo se extenderá desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

1º. El acuerdo suscrito será expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alicante y el de ASPALI, así como en sus respectivas páginas web.

2º. Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo de colaboración alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento, se firma en el mismo lugar y fecha arriba citados.

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
ASPERGER ALICANTE (ASPALI)**



Fdo.: Dña. Ezkane Carazo Irusta

**CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS
HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD**



Fdo.: Carlos Giménez Bertomeu.